



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL



**Expediente: MSP-2018-016**

**Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA DE LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**

**Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado**

<b>Autoría:</b> Departamento de Compras
<b>Fecha de elaboración:</b> 13-julio-2018



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES. ....	3
2. OBJETO.....	3
3. LEGISLACIÓN APLICABLE .....	3
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	4
5. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.....	9
6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO .....	9
7. VISITA A LAS INSTALACIONES.....	10



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción general de las instalaciones.

Las instalaciones denominadas "La fábrica de luz. Museo de la energía", en adelante "el museo", objeto del presente contrato son unas instalaciones museísticas, integradas por los siguientes edificios:

- Nave de calderas.
- Sala de turbinas.
- La Central antigua (cafetería, sala didáctica y zona administrativa).
- Edificio del trafo.
- Muelle de carbones (centro de recepción de visitantes y zona expositiva).
- Edificio de instalaciones y servicios generales.

La suma de superficies de todos ellos constituyendo una superficie total aproximada de 4.850 m<sup>2</sup>.

Estas dependencias están ubicadas en Ponferrada (León).

## 2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que deberán regir la contratación del servicio de vigilancia remota, revisión y mantenimiento de la instalación de vigilancia y de un servicio de Acudas, y para las instalaciones museísticas de "el museo".

## 3. LEGISLACIÓN APLICABLE

El servicio deberá ajustarse a las condiciones expresadas en el presente Pliego, así como a las establecidas en el de Condiciones Particulares, y a la aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en particular:

- Ley de Seguridad Privada 5/2014, de 4 de abril.



- Reglamento de Seguridad Privada, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2018/2019.
- Aquellas otras normas relativas a la Seguridad Privada que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las instalaciones museísticas de “el museo”, están situadas en la avenida de la Libertad nº 46, C.P. 24404 de Ponferrada (León). Son necesarias las labores propias de su vigilancia y seguridad, de cara a evitar posibles robos, desperfectos o incidencias en las mismas y garantizar su integridad, correcto estado y funcionamiento, así como todas aquellas labores impuestas por la normativa aplicable del sector para la prestación de este tipo de servicios.

Con tal fin se requiere de un servicio de vigilancia remota para las mencionadas instalaciones, a desempeñar por una empresa acreditada y habilitada legalmente a tal efecto. Dicho servicio deberá ser prestado tanto a distancia, desde la central receptora de alarmas (CRA) y centro de control (CC) de las instalaciones del adjudicatario, como presencialmente, en caso de ser necesario, mediante un sistema de verificación personal de la alarma, más conocido en el sector como “Sistema de acudas”, por las cuales se personará en las instalaciones un vigilante de seguridad uniformado, acreditado y sin arma, ante cualquier situación de alarma que lo requiera (intrusión, incendios, fallo en las comunicaciones, etc.) para el control del conjunto de edificios de “el museo”.

El alcance del contrato, consta de una PARTE FIJA y de una PARTE VARIABLE.

##### 4.1. PARTE FIJA

La PARTE FIJA está constituida por la contratación del servicio de vigilancia remota, durante el plazo de vigencia del contrato, indicado este último en el PCP.



### 1.1. Servicio de vigilancia remota

A) Comprenderá las tareas de **vigilancia que se realizarán las 24 horas del día**, todos los días del año, mediante la conexión de los sistemas electrónicos de seguridad implantados en el museo, a través de una Central Receptora de Alarmas (CRA) de la empresa adjudicataria.

Los licitadores deberán disponer de una Central Receptora de Alarmas, con atención las 24 horas del día, todos los días del año, con personal debidamente formado, a la que se conectarán los sistemas de seguridad que tengan instalados o instale la Fundación.

La CRA será capaz de integrar las señales de los sistemas de seguridad con los que cuenta el museo e instalaciones objeto del Contrato (CCTV, sistemas anti intrusión, alarmas del sistema de protección contra incendios (PCI)...). La conexión a la CRA del adjudicatario se hará mediante tecnología ADSL específica o similar, con la calidad requerida para el servicio, y por cuenta del mismo, siendo a su vez responsable del mantenimiento de los medios técnicos de su propiedad y de la instalación de un switch o conmutador, para la interconexión de la red interna con la CRA mediante conexión IP.

Será por cuenta del adjudicatario el que las imágenes se puedan ver desde la CRA, mediante la tecnología necesaria, incluido software de compresión de imágenes.

A continuación se describen los sistemas con los que cuenta las instalaciones objeto del Contrato, cuyas señales el adjudicatario deberá integrar mediante su CRA y CC:

- Sistema de protección Contra incendios (PCI): dispone de detectores de humo (146), sirenas óptica-acústica (21), pulsadores (38) y central analógica inteligente.
- Sistema anti intrusión consta de contactos magnéticos en puertas (47), detectores volumétricos de presencia (14), sirenas óptico-acústicas (6), contactos magnéticos industriales de alta potencia para persianas y puertas de garaje (2) y teclados de control (5) distribuidos en varios puntos de las instalaciones. La central de intrusión de "el museo" es una Central de robo Grado 3.



- Verificación mediante video de las alarmas, a través de la integración de las señales de video del sistema de CCTV en el sistema del adjudicatario. El sistema de CCTV consta de 42 cámaras entre cámaras fijas, minidomos fijos y autodomos móviles.

Se han de emitir Informes Diarios, en los que se reflejarán todas las novedades habidas en el servicio e incidencias reseñables cuando acontezcan.

- B) Se requiere además, un sistema de **video vigilancia activa**, que consistirá en la realización de video rondas mediante el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en el museo, a diferentes horas. Esta videovigilancia remota activa, se realizará desde el Centro de Control (CC) del adjudicatario. La videovigilancia activa se realizará en horario de cierre del museo. Diariamente se realizarán dos rondas nocturnas de video vigilancia, en horario aleatorio, y tres días a la semana se realizará una ronda diurna adicionalmente a las anteriores. El adjudicatario elaborará su oferta en base a 17 rondas de video vigilancia activa semanales, de 20 minutos cada una. En las rondas se realizará la inspección visual, siempre que las cámaras lo permitan, de los edificios e instalaciones, comprobando estado de puertas, fachadas, ventanas, servicios, luces, etc., y cualquier incidencia o avería que afecte al buen estado de los inmuebles, así como incidencias derivadas de actos vandálicos o delictivos de cualquier tipo, informando puntualmente a la Propiedad cuando acontezcan.

#### 1.2. Servicio de revisión y mantenimiento de la instalación del sistema de seguridad de las instalaciones de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía

Este servicio, comprenderá los siguientes trabajos:

- Revisión anual del sistema, así como las revisiones preventivas, cada trimestre, de aquellos elementos que no permitan la comprobación del estado y del funcionamiento de los mismos desde la central de alarmas, y cualquier otra revisión obligatoria de los sistemas o medidas de seguridad con la periodicidad establecida en la legislación o en las normas técnicas reglamentariamente establecidas.



- Las empresas deberán disponer del servicio técnico adecuado que permita atender debidamente las averías de los sistemas de seguridad objeto del Contrato, incluso en días festivos, en el plazo de veinticuatro horas siguientes al momento en que hayan sido requeridas al efecto.
- Comprobación del funcionamiento de la instalación.
- Verificación integral de la instalación.
- Limpieza del equipo central y accesorios de la instalación.
- Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Limpieza de reglaje de relés.
- Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

#### 4.2. PARTE VARIABLE

Un servicio de verificación personal de la alarma y respuesta a las mismas (Acudas). Este servicio deberá ser realizado cuando la verificación técnica no permita confirmar la realidad de la alarma, con objeto de realizar las comprobaciones oportunas, o cuando la verificación técnica confirme la realidad de la alarma, para facilitar el acceso al inmueble mediante el servicio de custodia de llaves. Durante el periodo de ejecución del presente Contrato se estima la realización de doce (12) acudas, en base a la experiencia para un servicio similar previo, para las mismas instalaciones. El tiempo máximo para la personación del servicio de verificación personal en el lugar de la alarma, será de 35 minutos contados a partir de la primera señal de alarma. Será competencia de la adjudicataria la comprobación del motivo de la activación de la alarma, así como su posterior desactivación si la situación así lo requiere, para lo cual se facilitará la información e instrucciones pertinentes. En caso necesario, conforme a la Orden INT/316/2011, se dará aviso a los bomberos o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El servicio de acudas incluirá un servicio de gestión de llaves mediante el cual los vigilantes de seguridad podrán entrar en el interior de las instalaciones, para tareas como pueden ser el armado o desarmado de los sistemas de seguridad y/o alarmas, maniobras sencillas de corte de suministros (en caso de fugas, vertidos...), etc., así como para facilitar el acceso al inmueble a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en caso de personación de los mismos.



Se emitirán, asimismo, informes de las acudas, detallando razón de la misma y todas las informaciones relevantes.

#### **4.3. NORMATIVA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

El adjudicatario designará de entre su personal, a una o varias personas que ejercerán la responsabilidad de supervisión para garantizar la canalización de las instrucciones que procedan de la Fundación. El adjudicatario facilitará a la Fundación la forma de localizar a esta persona/s las 24 horas del día.

El personal que designe la contrata deberá de reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsable la contrata del incumplimiento en las obligaciones laborales de este personal, así como de que esté en situación legal, conforme establecen las normativas vigentes.

La Fundación queda exenta de toda responsabilidad, tanto por accidente laboral, particular, suceso o evento que pueda acaecer al personal de la empresa adjudicataria, tanto en el museo "La Fábrica de Luz. Museo de la energía", como fuera del mismo; o de los daños que causase a terceros.

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral para los trabajadores que de él dependan, manteniéndoles informados de cuantas normativas sobre prevención de riesgos laborales existan. En este ámbito, deberán entregar obligatoriamente toda la documentación requerida por la Fundación, para la Coordinación de la Actividad Empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal participante en este servicio depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todas las obligaciones y derechos inherentes en su calidad de Patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y en lo concerniente al Convenio Colectivo que para éstos trabajadores se encuentre en vigencia en cada momento, o en lo sucesivo se promulguen.

Con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores que realicen el servicio objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar, si así lo solicita la Fundación, la documentación que lo justifique.

Los componentes del servicio de verificación personal de la alarma (acudas), ejercerán sus funciones dotados de la uniformidad, instrumentos de defensa y



disuasión ordinarios en este tipo de servicios, proporcionados por la empresa adjudicataria.

En todo caso, el servicio de acudas será prestado sin arma.

## **5. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN**

La Fundación designará de entre su personal, a una persona que asumirá el control y supervisión del servicio, así como para la resolución de cualquier circunstancia que pueda producirse.

El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque la Fundación, en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato, certificación de estar inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada, y seguirá en todo momento las directrices que marque la Fundación para la prestación del servicio, así como a las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado por ésta para la prestación del servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, personas y procedimientos utilizados en la Fundación, así como sobre incidencias acaecidas durante el desarrollo del servicio.

## **6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

Para el control del cumplimiento de los criterios establecidos en este Pliego, la supervisión del servicio de vigilancia y seguridad se realizará por el responsable que designe la Fundación y la persona que designe el Contratista.

La metodología para la realización de estas revisiones, será establecida conjuntamente con el adjudicatario, supervisando al menos los siguientes aspectos:

- El tiempo de respuesta de las acudas.
- La alternancia horaria de las rondas de video vigilancia.



- El correcto cumplimiento de las directrices y protocolos que establezca la Fundación.
- Los medios técnicos y equipos, destinados a la prestación del servicio.

Deberá existir un Libro de Registro de Incidencias en el que, día a día, se anotarán las novedades habidas o la ausencia de ellas, el cual estará a disposición del Responsable de Seguridad de la empresa. Siempre que exista un incidente digno de resaltar, además de su anotación en el Libro de Registro, deberá ser comunicado al Responsable del contrato por parte de la Fundación.

El incumplimiento de los criterios establecidos, podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 7. VISITA A LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones de "La Fábrica de luz. Museo de la energía", en los términos y condiciones fijados en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación. No será admitida ninguna reclamación fundamentada en el desconocimiento de las condiciones de los servicios a realizar.

### **ANEXO I: SITUACIÓN DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA". PLANOS Y SUPERFICIES DE LOS EDIFICIOS**

Localización:

El servicio se prestará en las instalaciones del museo, sitas en la Avenida de la Libertad nº 46, CP 24404 de Ponferrada (León).

Planos y superficies:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

ciudad de la energía



FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA



CROQUIS DE SITUACIÓN





